

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 26. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Abril 1922)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.451

El Serenísimo señor Capitán General de la Región, en 1.º del actual, me dice:

Hmo. Sr.: Requetido por el excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos para que los interesados en percibir los sueldos ó haberes correspondientes á los individuos ó clases de tropa que se hallen prisioneros ó desaparecidos en la actual campaña en territorio de Melilla, en virtud del derecho que les dá el R. D. de 20 de Agosto y B. O. C. de 30 de Septiembre último (D. O. núm. 185 y 221), respectivamente, sepan á que atenerse para la tramitación de sus instancias, ruego á V. E. la inserción en el Boletín Oficial de la provincia de su mandato que dichos interesados para poder

acogerse á los beneficios citados deben dirigirse á esta Capitanía General, en solicitud de que se le forme la correspondiente instrucción de la información testifical por medio de Juez militar; cuya resolución será puesta por la misma en conocimiento de ellos, los que ya en su poder las remitirán con nueva instancia dirigida á la Comandancia General de Melilla por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esa Plaza quién mantendrá el trámite directo entre los citados individuos y dicha Comandancia General.

Así mismo le ruego me envíe un ejemplar donde se inserte la presente.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 4 de Abril de 1922.—El Gobernador, Manuel Suca Escalona.

Circular núm. 1.467

Con esta fecha y acompañado de sus antecedentes, se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la apelación interpuesta por don Alfonso Linares Linares, contra acuerdo de la Comisión provincial declarando válida la proclamación de Concejales verificada en el Viso, en Enero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba á 4 de Abril de 1922.—El

Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.422

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Esta Delegación de Hacienda recuerda á los señores Alcaldes de la provincia el cumplimiento exacto de lo prevenido en mi circular de 18 de Marzo del año anterior publicada en el Boletín Oficial del día 24 del mismo mes; acerca de que los permisos que concedan las Alcaldías para la celebración de corridas de toros, novillos ó vacas, ha de estar precedida de la oportuna alta para el pago de la contribución que corresponda, cuya alta se remitirá seguidamente á esta Administración de Contribuciones para los efectos de liquidación y cobro.

Que las autorizaciones que se concedan no recaigan nunca en individuos que no hallan resultado fallidos en espectáculos análogos, cuyo incumplimiento dará origen á exigir las responsabilidades á que hubiere lugar.

Del recibo de la presente y quedar en prestarle puntual cumplimiento se servirán dar cuenta á esta Delegación.

Córdoba 31 de Marzo de 1922.—El

Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Escuela de Peritos Agrícolas

DE
CÓRDOBA

—:—:—

Núm. 1.448

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos Agrícolas, se convoca á exámenes de ingreso en la misma, debiendo sujetarse los solicitantes á las condiciones siguientes:

Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela es preciso:

Ser español.

Tener diez y seis años cumplidos.

Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará con certificado facultativo.

Aprobar mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general de Europa.

Elementos de Matemáticas.

Nociones de Historia Natural.

La extensión, con que se exigen estas asignaturas de ingreso es la que marcan los programas publicados en la *Gaceta* de 8 de Julio de 1914, para las

de Gramática Castellana y Elementos de Matemáticas, y los publicados en la Gaceta del 3 de Octubre de 1917, para los de Geografía e Historia Natural.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso deberá solicitarse del Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, acompañando cédula personal, partida de inscripción en el Registro civil, legalizada y certificado de revacunación, debiendo abonarse 5 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Los exámenes se harán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente, fecha 6 de Agosto de 1917.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Escuela de diez a doce de la mañana, durante los días laborables.

Terminado el plazo de admisión de instancias se fijará en la tablilla de anuncios los días y horas en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Córdoba 30 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Secretario, Antonio de la Huerta.—V.º B.º: El Ingeniero Director, Francisco de P. Aguayo.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1 476

Hallándose vacantes cuatro plazas de auxiliares cuartos de estas dependencias municipales dotadas con el haber anual de dos mil pesetas, las cuales deben de proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis del Reglamento vigente, así como las demás de igual categoría que pudieran existir hasta el día en que se celebren los ejercicios, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan los interesados que deseen optar a dichos destinos presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal, advirtiéndose que el cuestionario a que han de subordinarse los ejercicios, que serán dos, uno oral y otro práctico y que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales ante el Tribunal nombrado al efecto el seis de Julio venidero, queda de manifiesto en la Secretaría municipal para que los interesados puedan tomar las notas oportunas.

Para tomar parte en referidas oposiciones se precisa ser Español, mayor de diez y ocho años y menor de treinta y cinco, no padecer enfermedad contagiosa, observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Córdoba tres de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde presidente, Sebastián Barrios.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan he acordado en providencia, fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo, contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días, que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 1.459

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS		IMPORTE
			Pesetas	Pts. Cts.	
El Ayuntamiento de Aguilar	P. Prisiones	1.921—22	4		458 33
de Baena	"	" "	"		499 99
de Bujalance	"	" "	"		291 66
de Fuente Obejuna	"	" "	"		720 82
de Castro del Rio	"	" "	"		458 33
de Hinojosa	"	" "	"		470 83
de Montilla	"	" "	"		458 33
de Posadas	"	" "	"		458 33
de Priego	"	" "	"		458 33
de La Rambla	"	" "	"		458 33
de Rute	"	" "	"		458 33
La Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba	Archivos y Bibliotecas, Asignaciones Juntas, Gasjos, Personal y Material de Enseñanza	" "	"		106 250 21

Córdoba 3 de Abril de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

SECCION DE POSITOS DE CÓRDOBA

Núm. 1.382

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villafranca, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 7 al 13 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 29 de Marzo de 1922 —El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses: Pesetas, Céntimos.—5 por 100 de recargo: Pesetas, Céntimos.—Total: Pesetas, Céntimos.

1 Juan Llorente Ruiz, 28 Febrero 1921, 260'00, 13'00, 273'00 pesetas.

Delegación General de Capellanías y Memorias del Obispado DE CÓRDOBA

Núm. 1.454

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado Gene-

ral de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes, dote de la Capellanía fundada en Fuente Obejuna, por Juan Jurado Saavedra, en escritura otorgada el 22 de Marzo de 1734 ante el Escribano José Fernández.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación, por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescriptas en la vigente Ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 3 de Abril de 1922.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.403

Reproducida por el mozo Francisco Bermúdez Avila, número 291 del reemplazo de 1919 en la revisión del presente año, la excepción de hijo de viuda con un hermano llamado Antonio, ausente en ignorado paradero, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Antonio Bermúdez Avila, es hijo de José y de Gregoria, natural de Algamejón, de 36 años de edad, estatura regular, nariz y boca regular, pelo, cejas y ojos negros y como seña particular tiene una cicatriz en forma de herradura en región parietal derecha.

Córdoba 27 de Marzo de 1922.—Antonio Fernández.

Núm. 1.474

Reproducida por el mozo José Cobos Guadix, número 98 del reemplazo de 1921, en la revisión del presente año, la excepción de hijo de madre abandonada y pobre a quién mantiene y al objeto de justificar que continua la ausencia en ignorado paradero de su padre José Cobos González, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Regla-

mento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado José Cobos González, es natural de Granada, de 48 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, barba regular y profesión empleado.

Córdoba 27 de Marzo de 1922.—Antonio Fernández.

Núm. 1.415

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Ruiz Ordóñez, hermano del mozo José Ruiz Ordóñez, número 101 del actual reemplazo, cuyo paradero se ignora hace más de 12 años, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Manuel Ruiz Ordóñez, es natural de esta ciudad, de 28 años de edad, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, y de profesión droguero.

Córdoba 27 de Marzo de 1922.—Antonio Fernández.

GUADALCAZAR

Núm. 1.444

Don Pedro Varona Luque, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento por escrito.

Guadalcazar a 31 de Marzo de 1922.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Pedro Varona Luque.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.447

Don Rafael Cano Tarila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por la Dirección General de Propiedades, las ordenanzas formadas por este Ayunta-

miento y aprobadas por la Junta municipal para el cobro de los arbitrios sustitutivos de Consumos, sobre el consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas espumosas y alcoholes, quedan dichas ordenanzas de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días para que puedan ser examinadas por quien lo desee.

Villanueva del Rey a 31 de Marzo de 1922.—Rafael Cano.

MONTORO

Núm. 1.443

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1922-23, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia el presente edicto, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro a 1.º de Abril de 1922.—A. Benitez.

Juzgados

CÓRDOBA

Núm. 1.495

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Teresa Cruz Vergara, natural y vecina que fué de esta ciudad, hija de Víctor y de Salustiana, difuntos, que falleció en esta ciudad el día tres del actual, habiendo reclamado la herencia su esposo don José Linde Magaña.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto por el que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 1.410

Cédula de notificación

En cumplimiento a lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en la certificación ejecutoria recaída en la causa instruida en este Juzgado bajo el número 258 y 261 acumulados del año 1920, sobre hurto contra Domingo Jimenez Machado (a) Los Barreros y Francisco Guerrero del Río.

(a) Remontista, se notifica al perjudicado Miguel Valeriano López por medio de la presente, que la Audiencia Provincial de Córdoba, dictó sentencia con fecha veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y uno, declarada firme por auto fecha dos de Noviembre del mismo año, por la cual ha condenado a dichos procesados a un año, ocho meses y veinte y un días de presidio correccional, accesorias y costas, y ha mandado queden definitivamente en poder de sus dueños las caballerías que les fueron entregadas en depósito.

Posadas veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El oficial de Secretaría Habilitado, Rafael Fábrega.

CABRA

Núm. 1.379

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de un cerdo de unas dos arrobas de peso, sin castrar pelo jaro oscuro y manchas mas oscuras en todo el cuerpo, una cochina de unas cuatro arrobas de peso, pelo blanco y con manchas oscuras y profusa; propios de Antonio Ortega Merino, al que le fueron hurtados el diez y nueve de Febrero último, en terrenos de caserío «Don Gabriel» de este término, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con poseedores legítimos.

Dado en Cabra a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

MONTILLA

Núm. 1.332

Don Angel Ortega y Tello, Juez de primera instancia interino de Montilla.

Hago saber; Que habiéndose declarado al Estado heredero abintestato de Josefa Expósito, la ciega conocida tambien por Bernarda Josefa Expósito, se ha acordado la formación del inventario de los bienes de dicha finada, para lo cual se ha señalado la hora de las once del día veinte de Abril próximo, y en su virtud se cita por medio del presente a los que se crean acreedores de la Josefa Expósito para que concurren a presencia dicho inventario, si les conviniere, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

CÓRDOBA

Núm. 1.366

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de esta Capital en sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de caballerías

a don Casto Perez Rogero, se cita a Antonio Jurado Leal, cuyo domicilio y actual paradero se ignora para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, a prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo la presente que firmo en Córdoba a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 1.377

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán, subtraídas en la noche del veinte y uno al veinte y dos del actual, de la finca «Valle Largo», de este término, a los vecinos de Charques, José y Antonio Granero Alcalde y Manuel Ruz Herrera, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

La de don José Granero Alcalde

Un mulo capón de seis años, de 1'35 de alzada castaño, raza Española, boci-oji-rubio y ligeramente bragado.

La de don Antonio Granero Alcalde

Una mula de seis años, de 1'40 de alzada, castaña oscura, raza Española, boci-rubia y señales del aparejo y ambas con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», en el anca izquierda.

Las de don Manuel Ruz Herrera

Una mula de diez años, de 1'43 de alzada, castaña oscura, boci-oji-rubia, y señales del aparejo y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra C. n. 2.

Y otra mula de seis años, de 1'40 de alzada, negra, raza Española, boci-oji-clara, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», en la nalga izquierda letra C.-número 2.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes

con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.433

HERREBA CARMONA, Antonio, que aparece ser vecino de Santaella, de unos treinta años de edad, estatura mediana, moreno, con los dientes claros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a prestar declaración como inculpaado en sumario número 203 del año 1921, sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.368

RIVERO COBOS, Luisa, de veinte y un años, hija de Juan José y Engenia, casada con Rafael Martínez Gomez, natural de Monterrubio (Badajoz) sirvienta y vecina de Córdoba, en la calle Enmedio número veinte y cinco, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba sito calle Góngora sin número dentro del término de diez días para reducirla a prisión por haberse así acordado en causa que se le sigue por hurto, apercibida que si no comparece será declarada rebelde.

Núm. 1.470

Unos trabajadores que el día antes del fallecimiento de Juan Lora Garcia, estuvieron con él en Pedro Abad, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, a prestar declaración en causa 101-1921.

Núm. 1.367

PEREZ, Juan, tratante de caballerías, vecino de Ronda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para ser oído en declaración en el sumario que se instruye bajo el número 86 de 1917, por hurto de un mulo, que aparece vendido por dicho sujeto; apercibiéndole que si no lo hace, le pararán los consiguientes perjuicios.

Núm. 1.370

VIRTUOSO PEREZ, Manuel, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, con objeto de ser oído en el sumario número cinco del año actual seguido por hurto de caballerías, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.364

MAYA MEDRANO Juan, de setenta y uno años, viudo, corredor, de esta vecindad, Campo Madre de Dios número 7 y sin instrucción.

Romero Castro, Juan, de cuarenta y nueve años, viudo, picador de caballos vecino de Villanueva del Arzobispo, y cuyas señas de ambos se ignoran procesados en causa por tentativa de esta comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba para notificarles el auto de procesamiento y otras diligencias; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes

Núm. 1.361

LOZADA SALMORAL, Andrés, de veinte y nueve años, soltero, jornalero, de esta vecindad, Margaritas núm. 15, procesado en causa por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante Juzgado de instrucción de Córdoba para la practicaación de cierto diligencia; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.411

GALLARDO PEDREGOSA, Juan, natural de Pueblonuevo (Córdoba) de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y un años, hijo de Cipriano y de Antonia, domiciliado últimamente en Pueblonuevo (Córdoba); procesado por la falta a concentración para destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Cazadores de Tetuán 17 de Caballería don Sebastián Morales Lara residente en Reus; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Reus diez y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Comandante Juez Instructor, Sebastián Morales.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.